

Presentación: 02 / 08 / 18
Hora: 12:38
Escrito de: 001
Se Adjunta: NOEMI VEITES
Auxiliar Administrativa
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
Recibido por:



ORDENANZA N° 25/2018

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 08/2004 (Área de Niñez y Adolescencia y Familia), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario adherirse a los principios y disposiciones previstas en la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para adecuarse a las nuevas disposiciones y brindar un servicio acorde a las necesidades de la comunidad.

Que la Ley Nacional N° 26.061 en su artículo N°4 hace referencia a que las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia;
- Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente;
- Promoción de redes intersectoriales locales;
- Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Que, el ordenamiento legal vigente en materia de infancia según establece la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 6354/95, se dispone la implementación en el ámbito nacional, provincial y local, del Sistema de Promoción y Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, el modelo de Protección Integral de Derechos definido en la Ley Nacional N° 26.061, propone la adecuación progresiva de la legislación, instituciones, organismos, acciones, intervenciones y funciones por parte de los diferentes niveles del Estado.

Que el municipio debe facilitar, desde su organización y estructura de gobierno, las actividades y medios que estén a su alcance para llevar adelante las relaciones de cooperación necesarias entre las partes intervinientes y tender al cumplimiento de los principios

Que es prioritaria la implementación del "Sistema Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito Municipal" a través de la "Mesa Local del Sistema De Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes", a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Constitución provincial, Convención Internacional de los

Derechos del Niño, demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino y el ordenamiento jurídico nacional, a partir de la vigencia de la ley Nacional 26.061, en concertación con el Gobierno de la Provincia, y en coordinación con el ámbito nacional.

Que, dicho plexo normativo define como política pública la creación y/o fortalecimiento por parte de los Municipios y Comunas de los Servicios Locales de Promoción y Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, en pos de que los diferentes niveles del Estado trabajen coordinadamente para que la garantía de los derechos de la infancia y adolescencia sea una realidad en la Provincia.

Que, se busca posicionar a la infancia como una de las prioridades del gobierno local, valorizando y reforzando las instituciones, prácticas y trayectorias previas en materia de niñez y adolescencia”.

Que, en este marco la Municipalidad de Tupungato viene desarrollando distintas medidas a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente desde su Área de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que es necesario hacer efectiva la Ley Nacional 26061 en su artículo 32, donde dice que el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes estará conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado Argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Modifíquese los siguientes artículos de la Ordenanza N° 08/2004, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

Artículo 1): Que el Área de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tupungato, creada por Ordenanza N°08/2004, deberá funcionar bajo su propio reglamento interno

Artículo 2): Créase la Mesa Local del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento de Tupungato en concordancia a la Ley N°26061.

Artículo 3): La Mesa Local del Sistema de Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes deberá estar integrado por: Intendente Municipal o un representante del Departamento Ejecutivo, Director de Desarrollo Social o a quien él designe, Director del área Municipal de Deporte o a quien designe, Director del área Municipal de cultura o a quien designe, Director del área Municipal de Educación, un Concejal de cada Bloque, representante de O.A.L. Tupungato, representante de DOAITE local, representante del Centro de Salud Infanto Juvenil local, representante del PPMI



local, representante del Área sanitaria Tupungato, Supervisores seccionales de los distintos Niveles del Sistema Educativo del departamento, representante de la Policía departamental y representantes de cada O.S.C. del departamento dedicada a la problemática de la niñez y/o adolescencia.

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Maria Rosa Lamanuzzi
Secretaria HCD
Tupungato




Romina P. Pinti
Presidente HCD
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 611/2018
de Fecha 07-08-2018 -